Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00089
Demandante: JAIRO MANUEL BELTRAN Y OTRO
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ
Decisión: INADMITE DEMANDA/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa demanda de pertenencia con el radicado No.2021-00089, promovida por **JAIRO MANUEL BELTRAN** identificado con C.C. 77.155.146 y **OTILIA RODRIGUEZ LOZANO** identificada con C.C. 40.177.615, en contra del señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.** 

Una vez analizado el contenido de la demanda, el Despacho encuentra que el documento relacionado en el numeral 6 del título "DOCUMENTALES" como: copia del contrato de compraventa elevado a escritura pública, se encuentra incompleto pues solo consta de dos (02) folios, así las cosas se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que allegue el documento completo y la escritura pública consecuencia de ese negocio jurídico, ahora bien se encuentra en los documentos anexos con la demanda copia de una escritura pública No. 615 del 21/08/1998 igualmente incompleta, sin que la misma haya sido relacionada como anexos en el título indicado anteriormente, por lo tanto es necesario que se aclare lo que se busca con dicha escritura y de ser material probatorio debe relacionarse como tal, finalmente integrarla al proceso de la manera correcta, es decir, completa.

Así las cosas, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto; y por consiguiente, el Despacho:

## **DISPONE:**

**PRIMERO: INADMÍTIR** la demanda de pertenencia de la referencia, y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte interesada subsane su demanda atendiendo las observaciones realizadas, so pena de **RECHAZO**.

**SEGUNDO: RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a **JAIRO MANUEL BELTRAN** identificado con C.C. 77.155.146 y a **OTILIA RODRIGUEZ LOZANO** identificada con C.C. 40.177.615, y a la abogada KAREN VANESA SANCHEZ POLO, como su apoderada judicial conforme al poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, **5 de agosto de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **55.** 

## Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Civil 001 Juzgado Municipal Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2dfc08c80958aa71bfe4d3eaa74cb9b31e9be52e0957a1b5d362dcc71dd185**Documento generado en 04/08/2021 04:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica